

Cavildo: Quando en las Salas Capitulares de esta Villa
Manaron. y firmaron de mano de un hito setecientos
sesenta y cinco años. los señores D. Fr. J. de Bander
Juan. y D. Joseph Armas Zamora al C. de los ordina
rios en ella por su parte. D. Alonso de
Juan. D. Fr. J. de Bander menor. D.
Fr. J. de Bander, y D. Juan Enrique
por sus regidores perpetuos de esta Villa
Juntos en forma de Consejo Justicia y
regim. lo que se lo tiene de uso y costun
bra para tratar y por hacer las cosas utiles
y convenientes al bien de su comun
acon. lo siguiente

Acuerdo. Esta Villa teniendo presente que para
proceder a los repartos de los devitos en que
cota a su jurisdic. en la parte de su Axto.
los devencillos. y a cargo de esta. es conveniente
hacer nombramiento de labradores. vecinos
y enore dones. en los lugares que deven con
tribuir otros. y devitos. dixeron nombrar
can. y nombraron por tales devitos. como
dones. a Pedro Mendon la suada en el

